



# **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

## **SAN ISIDRO**

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**Año 2022**

<b>EXPEDIENTE</b>	
<b>H.C.D.</b>	
<b>M 30</b>	<b>N° 132</b>

**Causante:**

**VARIOS SEÑORES CONCEJALES**

**Objeto:**

**PROYECTO DE ORDENANZA  
DEROGANDO LOS DECRETOS MUNICIPALES N°3186/1994 Y  
N°1851/2000.-**



41

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

*"AÑO 2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS - LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"*

*INTERBLOQUE FRENTE DE TODXS*

San Isidro, 27 de abril de 2022.

**VISTO:**

El Decreto N°3186/1994 y el Decreto N°1851/2000 de la Municipalidad de San Isidro, La Constitución de la Nación Argentina, Ley Nacional N°26.529 de Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud, La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la importancia del acceso a la salud del conjunto de las vecinas y los vecinos de San Isidro, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en Argentina, la salud es reconocida como un derecho inherente a la persona por la Constitución Nacional. Esto significa respetar, proteger y garantizar este derecho, no sólo asegurando el acceso a la atención de la salud para la totalidad de ciudadanos y ciudadanas, sino también asegurar que dicha atención sea adecuada, en el momento y lugar que se necesite;

Que el Estado en sus distintos estamentos tiene el deber arbitrar todas las medidas necesarias hasta el máximo de los recursos disponibles y tomando en cuenta su grado de desarrollo, a fin de lograr progresivamente, y de conformidad con la legislación interna, la plena efectividad de los derechos humanos esenciales;

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires reconoce como derecho social, el derecho a la salud para todas y todos sus habitantes, en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos; en esta misma línea en el Protocolo Adicional a la Convención Americana de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador" Art. 10 Derecho a la Salud, 1. Toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social. 2. Con el fin de hacer efectivo el derecho a la salud los Estados partes se comprometen a reconocer la salud como un bien público y particularmente a adoptar las siguientes medidas para garantizar este derecho.." Entre las cuales enumera entre las medidas " a. la atención primaria de la salud, entendiendo como tal la asistencia sanitaria esencial puesta al alcance de todos los



41

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

"AÑO 2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS - LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

*INTERBLOQUE FRENTE DE TODXS*

individuos y familiares de la comunidad; b. la extensión de los beneficios de los servicios de salud a todos los individuos sujetos a la jurisdicción del Estado;

Que según la Ley Nacional N° 25.529 de Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud es prioritario. El paciente tiene derecho a ser tratado sin menoscabo y distinción alguna, producto de sus ideas, creencias religiosas, políticas, condición socioeconómica, raza, sexo, orientación sexual o cualquier otra condición, o sea es de suma relevancia para la población ser asistida por profesionales de la salud cualquiera sea su condición;

Que resulta urgente contribuir activamente en la reducción de la brecha de desigualdad entre los habitantes del Partido a partir del diseño de iniciativas, dispositivos y políticas que faciliten el acceso de todos y todas al derecho de la atención en el sistema de salud municipal en condiciones dignas e igualitarias;

Que según el Decreto Municipal N° 3186/1994 no se dará curso a los pedidos de realización de cualquier tipo de exámenes, estudios clínicos, radiológicos, de laboratorio, etc. que sean requeridos por las autoridades de este Departamento Judicial, en juicios en trámite por ante el mismo; discriminación sin justificativo alguno e indistintamente que sean vecinos sanisidrenses o no;

Que en el Decreto Municipal N° 1851/2000 el Intendente Municipal de San Isidro decreta en su artículo N°2 que no se aceptarán pacientes con urgencias que no presenten riesgo inminente de vida, y que requieran custodia permanente; negándose el acceso efectivo a un derecho de raigambre constitucional y convencional;

Que la negativa de brindar prestaciones en salud a determinadas personas domiciliadas en el partido en la totalidad de los centros asistenciales dependientes de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Isidro por decreto es, en principio, un acto discriminatorio contrario a normas y principios éticos y jurídicos;

Que los decretos ut supra mencionados contrarían el profundo sentimiento humanista de la comunidad sanisidrense con la negativa de la prestación médica necesaria para garantizar la salud de todas y cada una de las personas que habitan nuestro distrito;

Por las razones expuestas, las concejalas y los concejales abajo firmantes solicitan el tratamiento y sanción del siguiente:



41

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

"AÑO 2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS - LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

INTERBLOQUE FRENTE DE TODXS

**PROYECTO DE ORDENANZA**

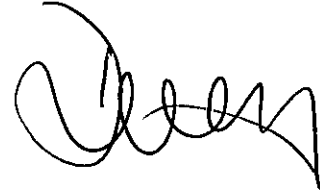
Artículo 1°: Deróguese los Decretos Municipales N° 3186/1994 y N° 1851/2000.

Artículo 2°: Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial,


Artículo 3°: De forma.-


  
**Celia Sarmiento**  
CONCEJALA  
BLOQUE FRENTE DE TODXS  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

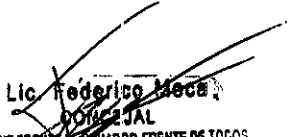
  
**Milena Lamonega**  
PRESIDENTA  
BLOQUE FRENTE DE TODXS  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO



**M. SOLEDAD DURAND**  
PRESIDENTA  
BLOQUE FRENTE FOMODOR-FRENTE DE TODOS  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

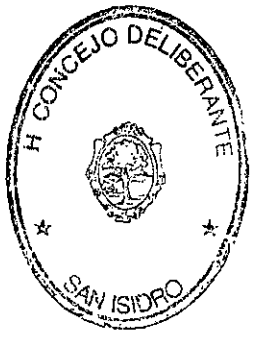
  
**Lic. Mateo Bartolini**  
CONCEJAL  
BLOQUE FRENTE DE TODXS  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

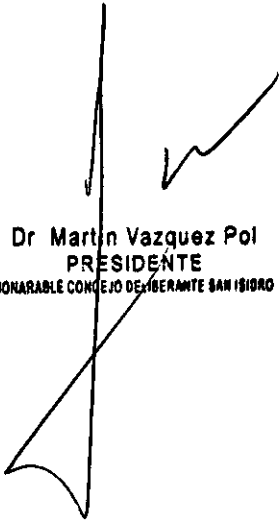
  
**Gastón Fernández**  
CONCEJAL  
BLOQUE FRENTE DE TODOS  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

  
**Lic. Federico Meca**  
CONCEJAL  
BLOQUE FRENTE FOMODOR-FRENTE DE TODOS  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante  
en su sesión de fecha 04/05/22 pase el presente  
expediente para su dictámen a la Comisión de  
Interpretación y Reglamentos  
SAN ISIDRO 05 de mayo de 2022

  
Dr. Pablo Fontanel,  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO



  
Dr. Martin Vazquez Pol  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE  
SAN ISIDRO  
★ 29 ABR 2022 ★  
Hora: 11:49 hs  
RECIBIDO